



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

Jefatura provincial de Estadística de León.—*Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.*

Diputación provincial de León.—*Balace de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1930.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anunciando el pago del segundo trimestre del año actual.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios de subasta.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por D. Julián Alonso García y otro.*

Otro ídem de D. Gabriel García.

Otro ídem por el Procurador D. Victorino Flórez.

Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Abril de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento, y los que obren en esta Oficina relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento y de la propiedad de éste.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles,

en la Casa-Oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación citada certificada, deben remitirme sellos de correos, por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León 30 de Abril de 1930.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Acevedo.
- Algadefe.
- Alija de los Melones.
- Aimanza.
- Bembibro.
- Castrofuerte.
- Castropodame.
- Cebanico.
- Matallana.
- Renedo de Valdetuéjar.
- Riáño.
- San Cristóbal de la Polantera.
- Santa María de la Isla.
- Truchas.
- Vegaquemada.
- Villabraz.
- Villadecanes.
- Villamoratiel de las Matas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1930

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1930.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas.	41.555	09	4.830	20			36.724	89
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos.	442.011		1.030	25			440.980	75
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	32.100		2.266	40			29.833	60
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	7.000		195				6.805	
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	775.000						775.000	
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	15.289	43			989.870	23
11	Recargos provinciales	250.000						250.000	
12	Traspaso de obras y servicios públicos.								
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.	53.334	36	1.466	37			51.867	99
15	Multas.	5.000		812	75			4.187	25
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	57.801	77	171	08			57.630	69
18	Fianzas y depósitos.								
19	Resultas	1.045.521	64	968.459	08			77.062	56
	TOTALES	3.722.483	52	994.520	56			2.727.962	96
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	402.695	61	25.363	19			377.332	42
2.º	Representación provincial.	33.000		2.183	38			30.814	62
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	46.893	02	150				46.743	02
6.º	Personal y material.	388.499	30	68.522	20			319.977	10
7.º	Salubridad e higiene.	6.000						6.000	
8.º	Beneficencia.	1.087.154	38	63.064	77			1.024.089	61
9.º	Asistencia social.	3.250						3.250	
10	Instrucción pública.	88.825		2.300				86.525	
11	Obras públicas y edificios provinciales.	493.169	57	24.103	03			469.066	54
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	109.475		4.907	73			104.567	27
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	3.000						3.000	
18	Imprevistos	15.000		1.316	15			13.683	85
19	Resultas	765.824	66	231.814	41			534.010	25
	TOTALES	3.442.786	34	423.726	86			3.019.059	68

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	994.520	56
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	423.726	86
EXISTENCIA EN CAJA	570.793	70

En León, a 31 de Marzo de 1930.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 11 DE ABRIL DE 1930

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. — El Presidente, Germán Gullón — El Secretario, José Peláez

**RECAUDACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del ejercicio de 1930, en período voluntario, durará desde el 1.º de Mayo próximo, hasta el 10 de Junio siguiente, ambos inclusive, según se determina en el artículo 66 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En los primeros treinta y un días, en la capital de la provincia se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos y días de cobranza que se expresan a continuación.

Durante los diez días siguientes del plazo voluntario, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las Zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiéndose asimismo que los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus rectos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, conforme se determina en el artículo 67 del citado Estatuto.

La oficina recaudatoria de la capital, está establecida en la calle de Serranos, número 28, y las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de catorce a diez y siete, en los treinta y un días del mes de Mayo citado, y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez primeros días de Junio siguiente, según dispone el artículo 65 del mencionado Estatuto y lo prevenido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga.

Astorga, se recaudará los días 23 al 26 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.

Benavides, id. id., 11 y 12, id. id.
Brazuelo, id. id., 10 y 11, id. id.
Castriello de los Polvazares, id. id., 1, idem idem.
Carrizo, id. id., 11 y 12, id. id.
Hospital de Orbigo, id. id., 14, id. id.
Lucillo, id. id., 11 y 12, id. id.
Luyego, id. id., 14 y 15, id. id.
Llamas de la Ribera, id. id., 11 y 12, idem idem.
Magaz, id. id., 4 y 5, id. id.
Quintana del Castillo, id. id., 8 y 9, idem idem.
Rabanal del Camino, id. id., 6 y 7, idem idem.
San Justo de la Vega, id. id., 8 y 9, idem idem.

Santa Colomba de Somoza, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id., 6 y 7, idem idem.

Santiago Millas, id. id., 9 y 10 idem idem.

Turcia, id. id., 13 y 14, id. id.

Truchas, id. id., 14 y 15, id. id.

Valderrey, id. id., 16 y 17, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id., 10 y 11, idem idem.

Villagatón, id. id., 2 y 3, id. id.

Villamejil, id. id., 6, id. id.

Villaobispo de Otero, id. id., 14, idem idem.

Villarejo, id. id., 17 y 18, id. id.

Villares de Orbigo, id. id., 15 y 16, idem idem.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 21 al 25 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.

Alfía de los Melones, id. id., 12 y 13, idem idem.

Bercianos del Páramo, id. id., 9 y 10, idem idem.

Bustillo del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Castriello de la Valduerna, id. id., 13, idem idem.

Castroalbón, id. id., 14 y 15, id. id.

Castrocontrigo, id. id., 16 al 18, id. id.

Cebrones del Rto, id. id., 14 y 15, idem idem.

Destriana, id. id., 24 y 25, id. id.

La Antigua, id. id., 15 y 16, id. id.

Laguna Dalgá, id. id., 4 y 5, id. id.

Laguna de Negrillos, id. id., 6 y 7, idem idem.

Palacios de la Valduerna, id. id., 5 y 6, id. id.

Pobladura de Pelayo García, id. id., 7 y 8, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id., 23 y 24, idem idem.

Quintana y Congosto, id. id., 14 y 15, idem idem.

Quintana del Marco, id. id., 14 y 15, idem idem.

Regueras de Arriba, id. id., 21 y 22, idem idem.

Riego de la Vega, id. id., 17 y 18, idem idem.

Roperuelos del Páramo, id. id., 17 y 18, id. id.

San Adrián del Valle, id. id., 25 y 26, idem idem.

San Cristóbal de la Polantera, id. id., 18 al 20, id. id.

San Esteban de Nogales, id. id., 10 y 11, id. id.

San Pedro de Bercianos, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Elena de Jamuz, id. id., 14 y 15, idem idem.

Santa María de la Isla, id. id., 15, idem idem.

Santa María del Páramo, id. id., 18 y 19, id. id.

Soto de la Vega, id. id., 16 al 18, idem idem.

Urdiales del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Valdefuentes del Páramo, id. id., 16 y 17, id. id.

Villamontán, id. id., 10 y 11, id. id.

Villazala, id. id., 23 y 24, id. id.

Zotes, id. id., 10 y 11, id. id.

Partido de León

Armunia, se recaudará los días 18 al 20 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.

Chozas de Abajo, id. id., 6 y 7, idem idem.

Carrocera, id. id., 5 y 6, id. id.

Cimanes del Tejar, id. id., 10 y 11, idem idem.

Cuadros, id. id., 14 y 15, id. id.

Garrate, id. id., 22 y 24, id. id.

Gradeses, id. id., 6 al 9, id. id.

Mansilla Mayor, id. id., 29, id. id.

Mansilla de las Mulas, id. id., 18 y 19, idem idem.

Onzonilla, id. id., 26 y 27, id. id.

Riosec de Tapia, id. id., 18 y 19, idem idem.

Sariegos, id. id., 12 y 13, id. id.

San Andrés del Rabanedo, id. id., 11 y 12, id. id.

Santovenia, id. id., 13 y 14, id. id.

Valdefresno, id. id., 1 al 3, id. id.

Valverde de la Virgen, id. id., 15 y 16, idem idem.

Vega de Infanzones, id. id., 11 y 12, idem idem.

Vegas del Condado, id. id., 5 al 7, idem idem.

Villadangos, id. id., 8 y 9, id. id.

Villaquilambre, id. id., 26 y 27, id. id.

Villasabariego, id. id., 25 y 26, id. id.

Villaturiel, id. id., 9 y 10, id. id.

Partido de Murias de Paredes

Murias, se recaudará los días 12 y 13 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.

Cabrillanes, id. id., 11 y 12, id. id.

Campo de la Lomba, id. id., 14 y 15, idem idem.

Las Omañas, id. id., 10 y 11, id. id.

Láncara, id. id., 16 y 17, id. id.

Los Barrios de Luna, id. id., 18 y 19, idem idem.

Palacios del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.

Riello, id. id., 20 y 21, id. id.

San Emiliano, id. id., 3 y 4, id. id.

Santa María de Ordás, id. id., 21 y 22, idem idem.

Soto y Amío, id. id., 15 y 16, id. id.

Valdesamario, id. id., 11, id. id.

Vegarizna, id. id., 24 y 25, id. id.

Villaburno, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 26 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.

Albares, id. id., 11 y 12, id. id.

Bembibre, id. id., 13 y 14, id. id.

Benuza, id. id., 15 y 16, id. id.

Borrenes, id. id., 4 y 5, id. id.

Cabañas Raras, id. id., 6 y 7, id. id.

Castriello de Cabrera, id. id., 5 y 6, idem idem.

Carucedo, id. id., 7 y 8, id. id.

Castropodame, id. id., 9 y 10, id. id.
 Congosto, id. id., 11 y 12, id. id.
 Cubillos del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
 Encinedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Folgoso, id. id., 12 y 13, id. id.
 Fresnedo, id. id., 14 y 15, id. id.
 Igteña, id. id., 3 y 4, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id., 11 y 12, idem idem.
 Molinaseca, id. id., 13 y 14, id. id.
 Noceda, id. id., 9 y 10, id. id.
 Páramo del Sil, id. id., 11 y 12, id. id.
 Priaranza, id. id., 9 y 10, id. id.
 Puente Domingo Flórez, id. id., 12 y 13, id. id.
 San Esteban de Valdeusa, id. id., 11 y 12, id. id.
 Toreno, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 17 y 18 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.

Acebedo, id. id., 21, id. id.
 Boca de Huérgano, id. id., 14 y 15, idem idem.
 Burón, id. id., 24 y 25, id. id.
 Cisterna, id. id., 12 al 14, id. id.
 Crémenes, id. id., 10 y 11, id. id.
 Lillo, id. id., 1 y 2, id. id.
 Maraña, id. id., 22, id. id.
 Oseja de Sajambre, id. id., 25 y 26, idem idem.
 Pedrosa del Rey, id. id., 16, id. id.
 Posada de Valdeón, id. id., 27 y 28, idem idem.
 Prado de la Guzpeña, id. id., 5, id. id.
 Prioro, id. id., 19, id. id.
 Renedo de Valdetañar, id. id., 7 y 8, id. id.
 Reyero, id. id., 3, id. id.
 Salamón, id. id., 9, id. id.
 Sabero, id. id., 12, id. id.
 Valderrueda, id. id., 3 y 4, id. id.
 Vegamián, id. id., 2 y 3, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al 12, de Mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Almanza, id. id., 16 y 17, id. id.
 Bercianos del Camino, id. id., 9, idem idem.
 Calzada del Coto, id. id., 19 y 20, idem idem.
 Canalejas, id. id., 18, id. id.
 Castromudarra, id. id., 7, id. id.
 Castrotierra, id. id., 18, id. id.
 Cea, id. id., 17 y 18, id. id.
 Cebanico, id. id., 25 y 26, id. id.
 Cubillas de Rueda, id. id., 10 y 11, idem idem.
 El Burgo Ranero, id. id., 20 y 21, idem idem.
 Escobar de Campos, id. id., 12, id. id.
 Galleguillos, id. id., 9 y 10, id. id.
 Gordaliza del Pino, id. id., 10, id. id.
 Grajal de Campos, id. id., 5 al 7, idem idem.
 Joara, id. id., 13, id. id.

Joarilla, id. id., 6 y 7, id. id.
 La Vega de Almanza, id. id., 19 y 20, idem idem.
 Saelices del Río, id. id., 23 y 24, idem idem.
 Santa Cristina de Valmadrigal, idem idem, 12, id. id.
 Valdepoto, id. id., 8 y 9, id. id.
 Vallecillo, id. id., 19, id. id.
 Villamartín de Don Saicho, id. id., 21, idem idem.
 Santa María del Monte de Cea, idem idem, 5 y 6, id. id.
 Villamol, id. id., 11, id. id.
 Villamoratiel, id. id., 13, id. id.
 Villaselán, id. id., 9 y 10, id. id.
 Villaverde de Arcayos, id. id., 11 y 12, idem idem.
 Villazanzo, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia, se recaudará los días 18 y 19 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Algadefe, id. id., 9 y 23, id. id.
 Ardón, id. id., 12 y 13, id. id.
 Cabrerros del Río, id. id., 5, id. id.
 Campazas, id. id., 20, id. id.
 Campo de Villavieja, id. id., 14, id. id.
 Castilfalé, id. id., 30, id. id.
 Castrotuerte, id. id., 10, id. id.
 Cimanes de la Vega, id. id., 4 y 18, idem idem.
 Corbillos de los Oteros, id. id., 23, y 24, idem idem.
 Cubillas de los Oteros, id. id., 3, idem idem.
 Fresno de la Vega, id. id., 6 y 7, idem idem.
 Fuentes de Carbajal, id. id., 17, idem idem.
 Gordoncillo, id. id., 15 y 16, id. id.
 Gusendos de los Oteros, id. id., 15, idem idem.
 Izagre, id. id., 16, id. id.
 Matadeón, id. id., 21, y 22, id. id.
 Pajares de los Oteros, id. id., 1 y 2, idem idem.
 Matanza, id. id., 21, id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem idem, 16, id. id.
 Santas Martas, id. id., 26 y 27, id. id.
 Toral de los Guzmanes, id. id., 10 y 24, idem idem.
 Valdemora, id. id., 27, id. id.
 Valderas, id. id., 23 al 26, id. id.
 Valdevimbre, id. id., 9 y 10, id. id.
 Valverde Enrique, id. id., 1, id. id.
 Villabraz, id. id., 4, id. id.
 Villacé, id. id., 20, id. id.
 Villademor de la Vega, id. id., 11 y 25, idem idem.
 Villafer, id. id., 28, id. id.
 Villaornate, id. id., 9, id. id.
 Villamandos, id. id., 5 y 19, id. id.
 Villamañán, id. id., 22 y 23, id. id.
 Villanueva de las Manzanas, id. idem, 19 y 20, id. id.
 Villaquejada, id. id., 3 y 17, id. id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 21 al 26 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Arganza, id. id., 11 y 12, id. id.
 Balboa, id. id., 16 y 17, id. id.
 Barjas, id. id., 18 y 19, id. id.
 Bertanga, id. id., 21 y 22, id. id.
 Cacabelos, id. id., 13 y 14, id. id.
 Camponaraya, id. id., 10 y 11, id. id.
 Candín, id. id., 18 y 19, id. id.
 Carracedelo, id. id., 11 y 13, id. id.
 Corullón, id. id., 3 y 4, id. id.
 Fabero, id. id., 3 y 4, id. id.
 Oencia, id. id., 5 y 6, id. id.
 Paradaseca, id. id., 7 y 8, id. id.
 Peranzanes, id. id., 9 y 10, id. id.
 Sancedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Sobrado, id. id., 15 y 16, id. id.
 Trabadelo, id. id., 16, y 17, id. id.
 Valle de Finolledo, id. id., 14 y 15, idem idem.
 Vega de Espinareda, id. id., 19 y 20, idem idem.
 Vega de Valcarce, id. id., 22 y 23, idem idem.
 Villadecanes, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 7 y 8 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Boñar, id. id., 9 y 11, id. id.
 Carmenes, id. id., 8 y 10, id. id.
 La Ercina, id. id., 12 y 13, id. id.
 La Pola de Gordón, id. id., 16 al 19, idem idem.
 La Robla, id. id., 20 y 22, id. id.
 Matallana, id. id., 5, y 6, id. id.
 Rodiezmo, id. id., 11 al 10, id. id.
 Santa Colomba de Curueño, id. id., 20 y 21, id. id.
 Valdelugueros, id. id., 3 y 4, id. id.
 Valdepiélagos, id. id., 5 y 6, id. id.
 Valdeteja, id. id., 2, id. id.
 Vegacervera, id. id., 7, id. id.
 Vegaquemada, id. id., 22 y 23, id. id.

NOTAS

1.ª En los días señalados para la cobranza voluntaria del segundo trimestre de 1930, se cobrarán además los recibos del impuesto de plagas del campo correspondientes al mismo ejercicio de 1930 así como también las cuotas atrasadas.
 2.ª Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos, los días que se señalan en cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen.
 3.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria y deben fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el artículo 204 del citado Estatuto de Recaudación, y entregar una certificación reintegrada haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días y horas señalados.
 León, 28 de Abril de 1930. — El Arrendatario, M. Mazo. — V.º B.º: El Tesorero-Contador, V. Polanco.

Jefatura de Obras públicas de León

Anuncios de subasta

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Astorga a Pandorido, cuyo presupuesto asciende en total a 20.826,68 pesetas distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 10.286,71 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 10.539,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 625 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirse no resultan con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el

subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el Boletín Oficial del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 42 y 43 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende en total a 16.081,20 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 7.942,82 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 8.138,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 432,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia

del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirse no resultan con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el Boletín Oficial del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (en letra).

Asimismo se compromete a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas

Cario de dos caballerías y su conductor.....
 Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....
 Carro de una caballería y su conductor....
 Una caballería mayor.....
 Una caballería menor.....
 Peón de 14 a 16 años.....
 Idem de 16 a 18 idem.....
 Idem de 18 a 50 idem.....
 Idem de más de 50 idem.....
 Machacador.....
 Mujeres.....
 Maquinista.....

Horas extraordinarias

Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el BOLETÍN OFICIAL.
 (Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Lucillo

Terminados los apéndices de rústica y urbana de este municipio por la Junta encargada de su confección que ha de servir de base a los repartimientos de 1931, se hallan expuestos al público en la parte exterior de la Casa Consistorial desde el 1.º al 15 del próximo Mayo venidero, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en ello y hacer éstos las reclamaciones que crean justas; transcurrido que sea, no serán atendidas las que se presenten.

Lucillo, 26 de Abril de 1930. — El Alcalde, José Alonso.

Alcaldía constitucional de Cubillos del Sil

Terminado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el año actual, queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que sean pertinentes, fundándolas en hechos concretos y determinados, acompañando las pruebas necesarias para su justificación.

Cubillos del Sil, a 23 de Abril de 1930. El Alcalde, Daniel Fernández.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, transcurridos los mismos no serán admitidas las que se presenten, teniendo en cuenta que las que se presenten o se formulen, han de apoyarse en hechos precisos y concretos.

Bercianos del Páramo, a 25 de Abril de 1930. — El Alcalde, Ramón Sarmiento.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Con el fin de ser provistas en propiedad se anuncia al público por el término de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al que el presente sea inserto en este periódico oficial, las plazas siguientes:

1.º La de Veterinario titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

2.º La de Boticario municipal, dotada con la asignación anual de 612 pesetas y obligación de suministrar medicamentos hasta 60 familias pobres.

3.º La de Practicante municipal, dotada con el haber anual de 400 pesetas.

4.º La de Comadrona municipal, dotada con el haber anual de 400 pesetas.

Los aspirantes a cada una de las expresadas plazas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento

dentro del expresado plazo, sus solicitudes acompañadas de copia de sus correspondientes títulos facultativos, certificaciones de nacimiento, conducta y antecedentes penales, debidamente reintegrados.

Es condición indispensable, que tanto la Comadrona, Practicante y Veterinario, fijen su residencia (tan pronto tomen posesión) en el pueblo capitalidad de este Ayuntamiento, y en cuanto al Boticario, donde lo crea conveiente dentro del municipio; quedan apercibidos todos los expresados aspirantes a las relacionadas plazas, que los que fueren agraciados tomarán posesión de las mismas, dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento, considerándose desierta la plaza que se dé dicho caso.

Santa Colomba de Curueño, 21 de Abril de 1930. — El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Terminados los apéndices de rústica y pecuaria formados en este Ayuntamiento en el corriente año y que han de servir de base a la formación del repartimiento para el año de 1931, estarán expuestos al público en esta Secretaría desde el día 1.º al 15, ambos inclusive, de Mayo próximo, al objeto de oír reclamaciones; bien entendido que, transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santa María de Ordás, 28 de Abril de 1930. — El Alcalde, Isidro Alvarez.

Alcaldía constitucional de La Robla

Teniendo acordado esta Corporación municipal, colocar un reloj de torre en la casa consistorial y con el fin de que las casas constructoras puedan hacer ofrecimiento de sus máquinas, se anuncia un concurso público por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán proposiciones u ofertas de

relojes en esta Secretaría del Ayuntamiento, las cuales se presentarán cerradas, lacradas y en el papel timbrado correspondiente.

Es condición indispensable el depósito de 335 pesetas que se acompañarán a la presentación del pliego sin cuyo requisito no serán aquellos admitidos.

Las características del reloj y cantidad que abonará el Ayuntamiento por el que opte, se fijan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada Secretaría, donde podrán examinarle durante las horas de oficina, y al que ha de atenerse los licitadores.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal del ejercicio corriente, de la tarifa....., clase....., número....., enterado por el BOLETÍN OFICIAL del día....., en el cual esa Alcaldía anuncia un concurso público para la adquisición de un reloj de torre que piensan colocar en la casa consistorial con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría del cual me he enterado, ofrezco y me comprometo a colocar el reloj de las características que se dice, como igualmente a cumplir las condiciones que se fijan en el pliego, por la cantidad de....., pesetas.

(Firma y rubrica del proponente)
La Robla, 30 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Adolfo López Cañón.

Alcaldía constitucional de Luyego

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se encuentra de manifiesto y expuesto al público por espacio de quince días el apéndice al amillaramiento formado por el concepto de rústica y pecuaria para el año próximo de 1931, a fin de oír reclamaciones.

Luyego, 10 de Mayo de 1930.—
El Alcalde, Francisco Fernández.

Formado el repartimiento de utilidades de este término para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días para que durante este plazo y tres más pueda ser examinado y presentar las reclamaciones consiguientes, pasado el cual, no serán atendidas.

Luyego, 24 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Formado el apéndice al amillaramiento de territorial de este municipio para el próximo año de 1931, así como el de las alteraciones al registro fiscal de edificios y solares del mismo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, para que los interesados puedan examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Burgo, 29 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Gregorio Cascallana.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal del Burgo Raneros

Confeccionado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la misma para el año de 1930, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo Raneros, 27 de Abril de 1930.—
El Presidente, Emilio García.

Junta vecinal de Grajalejo

Habiéndose procedido a hacer el amojonamiento de los terrenos del término de este pueblo de Grajalejo, correspondientes a los caminos rurales, veredas y terrenos del común de vecinos, se hace saber a todos los dueños que tengan enclavadas fincas en el término del referido pueblo, puedan aquellos que se crean perjudicados con la hitación verificada presentar ante el Presidente de esta Junta vecinal durante el término de quince días en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL las reclamaciones que crean

oportunas, siendo por cuenta de los mismos las revisiones que se practiquen sobre las reclamaciones que se formen, pues transcurridos que sean éstos, no serán atendidas.

Grajalejo a 28 de Abril de 1930.—
El Presidente, Ignacio Cascallana.

Junta vecinal de Reliegos

Habiendo sido efectuado por la Junta Vecinal y cuatro vecinos asociados el amojonamiento de los intrusos en los caminos y demás terrenos Vecinales, se anuncia a todo labrador, la obligación que tienen de respetar lo amojonado como reconocido intrusado, teniendo en cuenta que todos aquellos que no lo respeten incurran en la multa de dos pesetas (por cada mojón derrumbado) que harán efectivas a esta Presidencia, las cuales serán invertidas para ayuda de los gastos originados en el referido amojonamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Reliegos, 26 Abril del año 1930.—
El Presidente, Gabriel Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Julián Alonso García y D. Francisco Fernández González, vecinos de Quintanilla y Villapadierna, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Cubillos de Rueda de 22 de Marzo último; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 26 de Abril de 1930.—
El Presidente, Frutos Recio.
—P. M. de S. S. El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Gabriel García de Novoa, vecino de Melgar de Arriba, contra resolución del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, de 25 de Septiembre de 1924, destituyéndole del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Gallegillos de Campos; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción; acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 26 de Abril de 1930.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S. El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Victorino Flórez, a nombre y con poder de D. José Cenador Alonso, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 22 de Marzo pasado, referente al presupuesto y ordenanzas del Ayuntamiento de Castroalbón; este Tribunal, en providencia al efecto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 28 de Abril de 1930.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S., El Secretario, Antonio Lancho.

*Juzgado municipal
de Villafranca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de

mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis López Reguera, a nombre de la Sociedad Anónima «Botas Rollán», domiciliada en Oviedo, contra D. Epigmenio Fernández Iglesias, vecino de Trascastro, sobre reclamación de tres mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta céntimos, ratificando el embargo preventivo practicado en diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiocho, se acordó vender en pública y segunda subasta, el día diez de Junio próximo, a hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que fueron embargados como de la propiedad del deudor y que valorados se expresan a continuación, cuya subasta se hará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes objeto de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no hiciese en forma el depósito que la Ley establece, siendo los bienes que se venden los siguientes:

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Trascastro, de bajo solamente cubierta de paja, con su parte de corral, sin número a la vista, de unos cuatro metros de fachada por diez y ocho de fondo, que linda: por su frente y derecha, calle de la Virgen; izquierda, más de Valentín Ramón, y espalda, callejón; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Otra casa, en el mismo pueblo de Trascastro, de alto y bajo, cubierta de losa, con un huerto contiguo a la espalda, de superficie casa y huerto, ciento sesenta metros, que linda: por su frente y a la derecha entrando, callejón; por la izquierda, calle de la Virgen, y por su espalda, huerto contiguo que queda embargado y peñascos; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.ª Un prado, en término de Trascastro y sitio de Llama de Valle de veintidós áreas de superficie próximamente, que linda: por el Naciente, con tierra de Narciso Ramón y senda; Mediodía, con tierra de

Manuel Iglesias Ramón y otros; Poniente, río de Trascastro, y Norte, con herederos de Narciso Jáñez; tasado en tres mil pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Abril veintiocho de mil novecientos treinta.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

3 7 10. P.—220
*Juzgado municipal de
Magaz de Cepeda*

En los autos de juicio verbal civil que se tramitaron a instancia de don Felipe Cabezas García, contra don José Cabezas García, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Magaz de Cepeda, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta; el Sr. D. Emilio García Álvarez, Juez municipal suplente, vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía por D. Felipe Cabezas García, mayor de edad, labrador y vecino de Maseanal, contra D. José Cabezas García, también mayor de edad y vecino anteriormente de Porquero, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas, procedentes de préstamo;

Fallo: Que estimando la demanda inicial en todas sus partes deba de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. José Cabezas García, a que pague al demandante don Felipe Cabezas García, la cantidad de mil pesetas, con la imposición de costas hasta la terminación de este juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pronuncio, mando y firmo.—Emilio García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué notificada en estrados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Magaz de Cepeda, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez suplente, Emilio García.

O. P.—215.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1930